



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO (685)



QUITO, 11 DE FEBRERO DEL AÑO 2.005

PROTOCOLIZACIÓN DE:

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

OTORGADO POR:

BRITISH AMERICAN TOBACCO
(SOUTH AMERICA) LIMITED

A FAVOR DE:

SR. GERARDO WENDLER APAEL Y OTROS

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

BRITISH AMERICAN TOBACCO
(SOUTH AMERICA) LIMITED

A FAVOR DE:

SR. SANTIAGO YANEZ EGUEZ Y OTRO

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 13 COPIA

E.P.



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO CIENTO SESENTA Y UNO (161).-



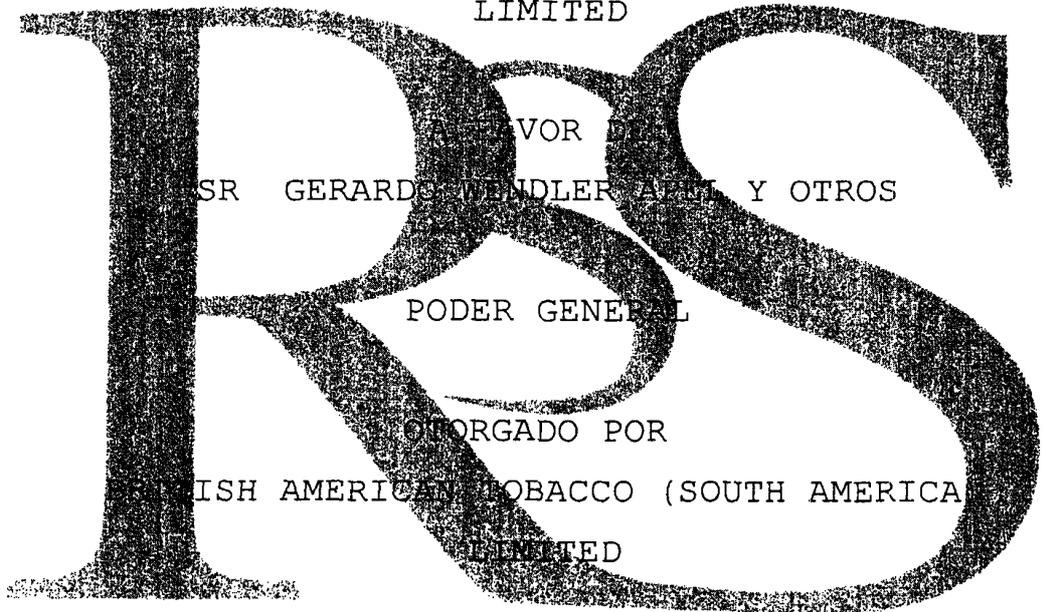
QUITO, 12 DE ENERO DEL AÑO 2005

PROTOCOLIZACION DE

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

OTORGADO POR

BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA)
LIMITED



A FAVOR
SR GERARDO WINDLER ABEL Y OTROS

PODER GENERAL

OTORGADO POR
BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA)
LIMITED

A FAVOR DE

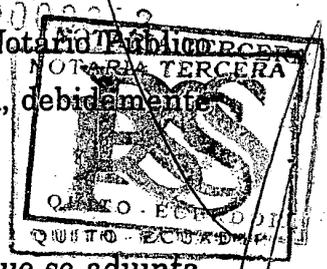
SR SANTIAGO YANEZ EGUEZ Y OTRO

CUANTIA INDETERMINADA

DI 3 COPIA

E P

Yo, el infrascrito, Nicholas Ronald Rathbone SMITH, Notario Público de Londres, Inglaterra, debidamente admitido y juramentado por la Autoridad Real,

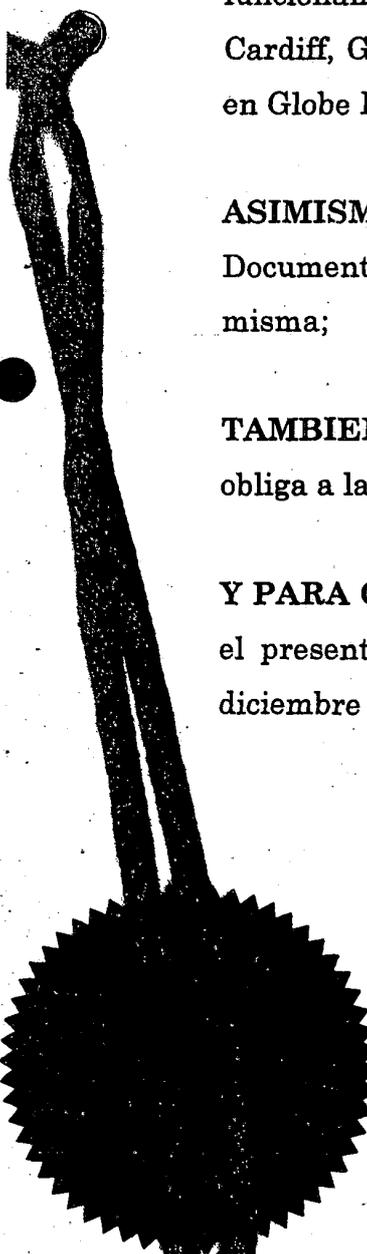


DOY FE de que las firmas suscritas al pie del Documento que se adjunta, son auténticas, por ser de los respectivos puños y letras de los Sres. Don Antonio Monteiro DE CASTRO y Don Robert James CASEY, cuyas identidades me constan, dos de los Directores de la Sociedad inglesa denominada "BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED", Sociedad privada de responsabilidad limitada debidamente constituida, organizada y existente de acuerdo con la ley inglesa, en actual funcionamiento, e inscrita en la Oficina del Registro de Sociedades en Cardiff, Gales, Reino Unido, bajo el número 2495427, con domicilio social en Globe House, 1 Water Street, Londres WC2R 3LA, Inglaterra;

ASIMISMO DOY FE de que el Sello Social estampado al pie de dicho Documento es auténtico y estampado con arreglo a los Estatutos de la misma;

TAMBIEN DOY FE de que dicho Documento, así sellado y firmado, obliga a la Sociedad antes mencionada.

Y PARA QUE CONSTE donde y como convenga y fuere necesario, expido el presente que firmo y sello en la Ciudad de Londres, el día diez de diciembre del año dos mil cuatro.



Nicholas R. Smith

Nicholas Ronald Rathbone SMITH
Notario Público de Londres, Inglaterra



REVOCA

IMERA: COMPA

comparece al o
torgamiento de
James Casey,
TOBACCO (S
existente con
y domicilio e

SEGUNDI

2.1 Cc
A

APOSTILLE

(Hague Convention of 5 October 1961 / Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND NORTHERN IRELAND

1. Country: United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
Pays: Royaume-Uni de Grande-Bretagne et d'Irlande du Nord

This public document / Le présent acte public

2. Has been signed by **Nicholas Ronald Rathbone Smith**
a été signé par
3. Acting in the capacity of **Notary Public**
agissant en qualité de
4. Bears the seal/stamp of **The Said Notary Public**
est revêtu du sceau/timbre de

5. at London/à Londres
6. Certified/Attesté
the/le **13 December 2004**
7. by Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs /
par le Secrétaire d'Etat Principal de Sa Majesté aux Affaires Etrangères et du Commonwealth.

8. Number/sous No **G579802**

9. Stamp:
timbre:
10. Signature: **S. Gardiner**



For the Secretary of State / Pour le Secrétaire d'Etat

If this document is to be used in a country which is not party to the Hague Convention of 5 October 1961, it should be presented to the consular section of the mission representing that country. An apostille or legalisation certificate only confirms that the signature, seal or stamp on the document is genuine. It does not mean that the contents of the document are correct or that the Foreign & Commonwealth Office approves of the contents.

REVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL

PRIMERA: COMPARECENCIA

Comparece al otorgamiento de la presente escritura de revocatoria de poder y otorgamiento de poder general el señor Antonio Monteiro de Castro y el señor Robert James Casey, en su calidad de representantes legales de BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED, una compañía debidamente organizada y existente con arreglo a las leyes de Inglaterra y Gales, con asiento principal de negocios y domicilio en Londres, Inglaterra.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Con fecha 25 de enero de 1999, en la ciudad de Londres, Inglaterra, BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED otorgó poder general al señor GERARDO WENDLER APEL, ciudadano de nacionalidad chilena, para que represente y actúe como mandatario general de la sucursal en Ecuador de BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED. Este poder fue legalizado y posteriormente inscrito en el registro mercantil de Quito, Ecuador, el 8 de julio de 1999.
- 2.2 Mediante escritura pública de 13 de enero de 2000, extendida ante el Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 29 de junio de 2000, el señor GERARDO WENDLER APEL, basado en las facultades incluidas en el poder arriba indicado, delegó en su totalidad a favor de Héctor Arturo Flores Solano el mandato general otorgado por BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED, para representar a su sucursal en Ecuador.
- 2.3 Mediante escritura pública de 26 de julio de 2001, extendida ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 30 de octubre de 2001, el señor Héctor Arturo Flores Solano, basado en las facultades incluidas en el poder arriba indicado, delegó en su totalidad a favor del señor Santiago Yáñez Egúez, el mandato general otorgado por BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED, para representar a su sucursal en Ecuador.
- 2.4 Es intención de BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED revocar el poder otorgado al señor GERARDO WENDLER APEL, así como revocar las sustituciones de poder hechas a su nombre a favor de Héctor Arturo Flores Solano y Santiago Yáñez Egúez, e inmediatamente mediante este mismo instrumento otorgar poder general a los nuevos mandatarios generales de BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED SUCURSAL DEL ECUADOR.

TERCERA: REVOCATORIA DE PODER Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL

- 3.1 REVOCATORIA. En base a los antecedentes expuestos, BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED revoca el poder otorgado al señor GERARDO WENDLER APEL y las delegaciones de poder realizadas a Héctor Arturo Flores Solano y Santiago Yáñez Egúez, poder y delegaciones debidamente detallados e individualizados en el párrafo primero (Antecedentes) de esta escritura.

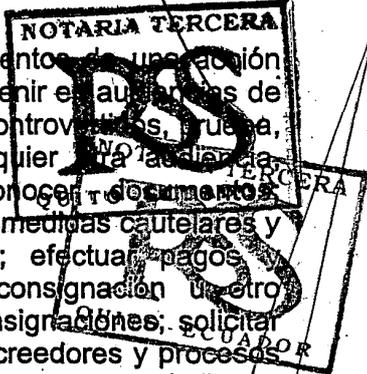
3.2 **OTORGAMIENTO DE PODER.** En base a los antecedentes expuestos y habiéndose revocado los poderes existentes, BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED (a la que en adelante se le denominará "LA MANDANTE"), otorga mediante este instrumento poder general amplio y suficiente a favor de SANTIAGO YÁNEZ EGÜEZ y WALTER HECTOR GIOVANNACCI (a quienes en adelante se les podrá denominar "LOS MANDATARIOS"), para que de manera individual o conjunta actúen como apoderados de la sucursal en Ecuador de BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED.

SANTIAGO YÁNEZ EGÜEZ es ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.

WALTER HECTOR GIOVANNACCI es ciudadano de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Lima, Perú.

En la ejecución del mandato, LOS MANDATARIOS de manera individual o conjunta podrán realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación con el objeto social y negocios de LA MANDANTE, por tratarse de un mandato general. Específicamente tendrán poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite en tiempo, cuantía o clase, los actos o contratos que deban ejecutarse o celebrarse en el Ecuador por LOS MANDATARIOS, pues mas bien las ejemplifica:

- (a) Representar a BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED SUCURSAL DEL ECUADOR (en adelante, "BAT ECUADOR") como apoderada general de la misma en el Ecuador, contando para el efecto con todas las facultades requeridas.
- (b) Organizar la política interna de BAT ECUADOR y conducir sus operaciones.
- (c) Representar a BAT ECUADOR ante todo tipo de autoridad judicial, política, administrativa, seccional, de control constitucional, consular, municipal, policial y cualquier otro tipo de autoridad, en cada tipo de proceso, sea judicial, administrativo u otro, cualquiera que fuere la ley que lo regule;
- (d) Comparecer en juicio como actor, como demandado, como tercero interesado, tercero perjudicado o como tercerista, sin que esta enumeración sea exclusiva o limitativa. Dentro de juicio, podrán comparecer por sí mismos o por medio de Procurador Judicial, con las facultades señaladas en el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil, es decir: 1) Transigir, 2) Comprometer el pleito en árbitros, 3) Desistirse del pleito, 4) Absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, 5) Recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.
- (e) Asimismo, LOS MANDATARIOS gozarán del poder especial requerido para llevar a cabo cualquier proceso judicial, administrativo, incluso constitucional, presentar demandas, denuncias penales, acusaciones particulares y su respectiva formalización; presentar peticiones, medidas judiciales y excepciones; corregir defectos u omisiones en los juicios o en los fundamentos de la acción deducida; reconvenir, contestar contradicciones, solicitar medidas cautelares, medidas judiciales previas o preparatorias en general, alegar excepciones y cualquier otro acto; presentar cualquier otro



tipo de oposición y contradicción; aceptar los fundamentos de una decisión judicial; reconocer y llegar a un acuerdo en juicio; intervenir en audiencias de desgravamen, conciliación, determinación de asuntos controvertidos, prueba, sentencia, examen de confesiones judiciales y cualquier otro acto judicial; rendir confesiones; contestar interrogatorios; reconocer documentos; conciliar; transigir, someter cláusulas arbitrales; solicitar medidas cautelares y ofrecer contra garantías para medidas preventivas; efectuar pagos y consignaciones, sea directamente o a través de consignación u otro ofrecimiento judicial o extrajudicial de pago; retirar consignaciones; solicitar declaratorias de insolvencia; comparecer a juntas de acreedores y procesos de liquidación, reorganización y quiebra de compañías y procesos similares; sustituir o delegar la representación para juicios, y otorgar poderes especiales para procesos administrativos, abandonar o desistirse de juicios o procesos. Finalmente, LOS MANDATARIOS podrán someter contratos, acuerdos y controversias a arbitraje y/o designar árbitros.

- (f) Representar a BAT ECUADOR ante las autoridades laborales, administrativas y judiciales y ante los trabajadores de BAT ECUADOR, en procesos que BAT ECUADOR pueda presentar o en los que en su contra presenten los trabajadores, como también en negociaciones de contratos colectivos, con todos los poderes mencionados en el párrafo precedente, celebrar los contratos colectivos y reformar los contratos colectivos existentes;
- (g) Celebrar los contratos u obligaciones que puedan ser necesarios o convenientes; especialmente, y sin que las siguientes declaraciones sean limitativas sino simplemente enunciativas, discutir cualquier tipo de negocio, celebrar transacciones; adquirir, disponer a título oneroso o gratuito, gravar, arrendar o subarrendar, sea como arrendador, subarrendador, arrendatario o subarrendatario, y dar o tomar bienes muebles o inmuebles en préstamo o usufructo; otorgar y revocar garantías; ceder créditos y derechos; ceder la posición contractual de BAT ECUADOR en los contratos que esta pueda celebrar; aceptar, levantar y ceder garantías otorgadas a favor de BAT ECUADOR y ejecutarlas, cualquiera que fuere su naturaleza o el procedimiento que deba seguirse para tal ejecución; celebrar acuerdos de comercialización, agencia, servicio, construcción, transporte, carga y flete; contratar seguros; endosar pólizas de seguros; organizar personas jurídicas; celebrar acuerdos de asociación, empresas conjuntas ("joint ventures"); y, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que consideren convenientes o necesarios;
- (h) Ordenar pagos y cobranzas y otorgar recibos y liquidaciones; protestar cheques, letras de cambio, vales al portador, pagarés, garantías, certificados de depósito y otros títulos valores, cobrar, girar, aceptar, endosar, garantizar, otorgar, ceder, y adquirir letras de cambios, vales, pagarés, y otros títulos valores; endosar conocimientos de embarque, y endosar y ejecutar garantías y certificados de depósito;
- (i) En aspectos bancarios y financieros, negociar los términos y firmar los documentos y contratos que sean necesarios para abrir o cerrar cualquier tipo de cuenta, en moneda nacional o extranjera en instituciones bancarias y financieras en el país o en el extranjero; depositar o retirar dinero de las

cuentas de BAT ECUADOR; girar y endosar cheques, descontar letras de cambio, vales y pagarés; abrir y cerrar cartas de crédito, con o sin garantía; contratar sobregiros y anticipos en cuenta corriente, ordenar depósitos, cargos y transferencias; celebrar contratos de crédito documentario; suscribir y obtener garantías y arrendar casilleros de seguridad, usarlos y cancelarlos;

- (j) Contratar y remover empleados y obreros que se requieran y señalarles sus deberes y atribuciones, remuneraciones, firmando todos los contratos de trabajo y otros documentos, como también las órdenes, solicitudes y medidas que deban presentarse a las autoridades de trabajo y de migración que sean necesarias o convenientes, incluyendo el otorgamiento de garantías requeridas por la ley para la admisión o permanencia en el país respecto del personal de BAT ECUADOR que pueda ser expatriado y para su salida del Ecuador;
- (k) Representar a BAT ECUADOR en ofertas, formular ofertas en licitaciones y en concursos para exámenes para acceder a un cargo, sean públicos o privados, nacionales o internacionales, y firmar todos los documentos y contratos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con dichas ofertas y licitaciones;
- (l) Otorgar poderes especiales, previa autorización de LA MANDANTE.

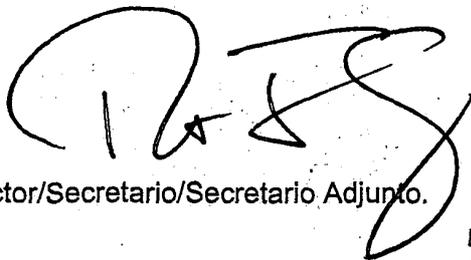
CUARTA: REVOCACION

Este poder permanecerá vigente en forma indefinida, pudiendo ser revocado en cualquier momento por resolución del Directorio, sin que por este hecho se genere indemnización alguna a favor de LOS MANDATARIOS.

EL SELLO COMUN DE BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED FUE PUESTO EN ESTE DOCUMENTO, EL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 2004, EN PRESENCIA DE:-



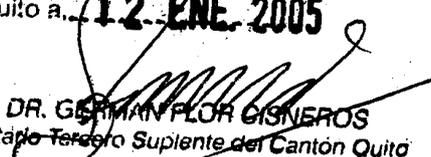
Director



Director/Secretario/Secretario Adjunto.



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del
Artículo dieciocho de la Ley Notarial.
CERTIFICO: que la copia que antecede,
que consta de 01 fojas,
es reproducción exacta del documento
presentado ante el suscrito
Quito a 12 **ENE.** 2005


DR. GERMAN FLOR CISNEROS
Notario Tercero Suplente del Cantón Quito

0000005



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Estudio Jurídico BUSTAMANTE & BUSTAMANTE, con esta fecha y en seis fojas útiles, se protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera a mi cargo, la Revocatoria de Poder General, otorgado por BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED, a favor de SR. GERARDO WENDLER APEL Y OTROS; y, Poder General otorgado por BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED, a favor de SR. SANTIAGO YANEZ EGUEZ Y OTRO, que antecede, Quito, a doce de enero del año dos mil cinco.-



DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO ECUADOR

Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la Revocatoria de Poder General, otorgado por BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED, a favor de SR. GERARDO WENDLER APEL Y OTROS; y, Poder General otorgado por BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED, a favor de SR. SANTIAGO YANEZ EGUEZ Y OTRO. Protocolizado hoy ante el suscrito Notario; y, en fe de ello la confiero, sellada y firmada en Quito, doce de enero del año dos mil cinco.-



DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO ECUADOR



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. CERO CUATROCIENTOS UNO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 26 de enero del 2.005, bajo el número **354** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **342** del Registro Mercantil de tres de febrero de mil novecientos noventa y cinco, a fs **500 vta.**, Tomo **126**; No.- **478** del Registro Mercantil de tres de marzo de mil novecientos noventa y ocho, a fs **686**, Tomo **129**; y, No.- **1570** del Registro Mercantil de ocho de julio de mil novecientos noventa y nueve, a fs **2600**, Tomo **130**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** Copias Certificadas de las Protocolizaciones efectuadas el **12 y 18** de enero del **2.005**, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**, referente al **PODER** que la Compañía Extranjera "**BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMÉRICA) LIMITED**", otorga a favor de los **SEÑORES SANTIAGO XAVIER YANEZ EGUEZ; Y, WALTER HECTOR GIOVANNACCI**; así como la **REVOCATORIA DE PODER** que la misma Compañía confirió a favor del **SR. GERARDO WENDLER APEL**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **208**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **04449**.- Quito, a tres de febrero del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-

Romero
**DR. LAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



RG/lg.-